



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO IBARRA
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y
OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2009-00921-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del Señor Juez, informando que se presentó solicitud de ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se **ORDENA** enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

Una vez abonado el presente proceso, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

HJMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 19 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 151 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4bc185ae1aa5dfdc0f1e60004c8f290193e561d9b9fed2a1aec4636696f99f**

Documento generado en 19/09/2022 08:04:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YOLANDA CRUZ ZAMBRANO
DEMANDADO: CIA DE INVERSIONES FONTIBON Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2017-00034

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra pendiente por fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, en aras de continuar con el trámite procesal respectivo se dispone fijar el 18 de octubre de 2022 a las 09:00 am, a efectos de surtir la audiencia dejada de practicar. Es de precisar que la diligencia se realizará de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ**

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 152, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 19 de septiembre de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b220cce090f39443a44802e87da4061e60a6300e1b4eb742cc39188e2b575315**

Documento generado en 19/09/2022 08:04:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OSCAR ALBERTO VALENCIA ARANGO
DEMANDADO: INDEGA SA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2017-00746

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante solicita aclaración del auto inmediatamente anterior. Sírvasse proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, no se accede a la solicitud de aclaración del auto de fecha 29 de julio de 2022, en el entendido que si bien se presentó una inconsistencia, lo fue dentro del proceso con radicado 2017 034 dentro del cual se incluyó por error el número del presente proceso, de ahí que la inconsistencia de presente en aquel proceso, manteniendo por consiguiente incólume lo resuelto en providencia del 29 de julio que fijó audiencia para el 27 de septiembre de 2022 a las 10:00 am.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ**

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 152, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 19 de septiembre de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **708956f19ed61a94b27b38ff2a8a9330e7fa822acbcd1ecc520f5a07f970ffd**

Documento generado en 19/09/2022 08:04:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARMELIA PEÑA MUÑOZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00214-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que la demandada dentro del término legal presentó la contestación a la demanda. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería adjetiva para actuar a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con C.C. 65.701.747 y portadora de la T.P. N° 123.148 del C.S. de la J. como apoderada principal de Colpensiones y a la Dra. LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE identificada con C.C. 35.423.813 y T.P. 228.265 del C.S. de la J, como apoderada sustituta de COLPENSIONES en los términos del poder allegado al expediente digital.

De otro lado, revisado el escrito de contestación de demanda, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con C.C. 65.701.747 y portadora de la T.P. N° 123.148 del C.S. de la J. como apoderada principal de Colpensiones y a la Dra. LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE identificada con C.C. 35.423.813 y T.P. 228.265 del C.S. de la J, como apoderada sustituta de COLPENSIONES en los términos del poder allegado al expediente digital.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las 11:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual.

Adviértase a las partes que una vez agotada con las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

SEXTO: Por secretaría procédase a notificar a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

dasv

<p>JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Hoy 19 de septiembre de 2022</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 152</p> <p>LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS Secretario</p>
--

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbfc7fc08718b61f18a90a69b0041242f2de316122a7938105d9fa34cb122c3b**

Documento generado en 19/09/2022 08:04:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RODRIGO MONTENEGRO CAJIGAS
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00266

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante solicita fijar fecha del art. 77 del CPT y SS, así mismo, COLPENSIONES allega contestación de demanda y el apoderado de la parte demandante presenta renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, previo a resolver sobre la contestación de demanda presentada por COLPENSIONES se requiere a la parte demandante a efecto que se sirva aportar tramite de notificación dirigido a las demandadas, toda vez que se hace imperioso contar con el mismo a efecto de proceder a contabilizar los términos de traslado de la demanda, advirtiéndole que si bien en memorial presentado el 12 de octubre de 2021 informa que procedió con la notificación del auto admisorio del día 4 de agosto de 2021, lo cierto es que no aportó el tramite respectivo. Para tal efecto se le concede un término no superior a 5 días hábiles siguientes a la notificación de este proveído.

De otro lado, se ACEPTA la renuncia al poder presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. GERMÁN AUGUSTO DÍAZ, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aplicable por autorización de los Artículos 40, 48 y 145 del CPT y de la SS.

Sin embargo, se le advierte al profesional del derecho que la renuncia no pone fin al poder, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ**

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 152, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 19 de septiembre de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc89268e9934f400d1084ed1a8537d718852e2972ecae11e66095305d5a47595**

Documento generado en 19/09/2022 08:04:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO CARDENAS ROJAS
DEMANDADO: TRACTO REPUESTOS AGRICOLAS LTDA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00373

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del término legal, la parte actora subsanó la demanda. Sírvase proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante con el escrito allegado al correo electrónico de este despacho el día 10 de mayo de 2021, subsanó la demanda en los términos indicados en auto de fecha 30 de abril de 2021, razón por la cual, al cumplir con los requisitos del artículo 25 del CPT y SS, se dispondrá su admisión.

De otro lado, se ACEPTA la renuncia al poder presentado por el apoderado de la parte demandante Dra. PATRICIA CURCIO BORRERO, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aplicable por autorización de los Artículos 40, 48 y 145 del CPT y de la SS.

Sin embargo, se le advierte a la profesional del derecho que la renuncia no pone fin al poder, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **RAFAEL ANTONIO CARDENAS ROJAS** en contra de **TRACTO REPUESTOS AGRICOLAS LTDA**

SEGUNDO: CORRER traslado notificando a la demandada en la forma prevista en el artículo 41 del CPTSS en concordancia con la ley 2213 de 2022, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, el cual corresponde a la parte actora.

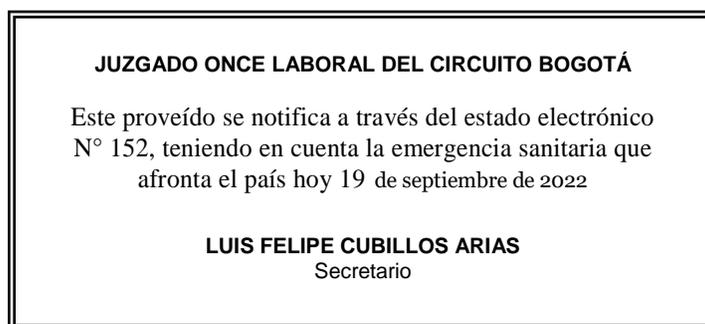
TERCERO: REQUERIR a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tengan en su poder relacionadas con el presente asunto.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la apoderada de la parte demandante Dra. PATRICIA CURCIO BORRERO, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aplicable por autorización de los Artículos 40, 48 y 145 del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv



Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50fdf333f92cb250ea961c50596b4891edd1a42212b0693c4ad57f09f6440b92**

Documento generado en 19/09/2022 08:04:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ARNUL SATIZABAL AZUERO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y AFP COLFONDOS S.A
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00492-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que la demandada dentro del término legal presentó la contestación a la demanda. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería adjetiva para actuar a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con C.C. 65.701.747 y portadora de la T.P. N° 123.148 del C.S. de la J. como apoderada principal de Colpensiones y a la Dra. LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE identificada con C.C. 35.423.813 y T.P. 228.265 del C.S. de la J, como apoderada sustituta de COLPENSIONES en los términos del poder allegado al expediente digital.

De otro lado, se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY identificado con C.C. 91.510.758 y portador de la T.P. N° 219.124 del C.S. de la J. como apoderado de COLFONDOS S.A. en los términos del poder que obra en el expediente digital.

Ahora bien, revisado los escritos de contestación de demanda, cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y AFP COLFONDOS S.A.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con C.C. 65.701.747 y portadora de la T.P. N° 123.148 del C.S. de la J. como apoderada principal de Colpensiones y a la Dra. ELIZABETH MORENO CABALLERO identificada con C.C. 1.077.444.919 y T.P. 240.294 del C.S. de la J, como apoderado sustituto de COLPENSIONES en los términos del poder que obra a folio (Fls. 130 a 133).

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY identificado con C.C. 91.510.758 y portador de

la T.P. N° 219.124 del C.S. de la J. como apoderado de COLFONDOS S.A. en los términos del poder que obra en el expediente digital.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y AFP COLFONDOS S.A.

QUINTO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 4:00 PM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual.

Adviértase a las partes que una vez agotada con las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

SEXTO: Por secretaría procédase a notificar a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

dasv

<p>JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Hoy 19 de septiembre de 2022</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 152</p> <p>LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS Secretario</p>
--

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0476e3758aec95513f614d79dddc106dab7cecec3d55a801ca8b7d68d3d41af6**

Documento generado en 19/09/2022 08:04:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GERARDO PIESCHACON VARGAS
DEMANDADO: RENAULT SOFASA SAS Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00512-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que la demandada dentro del término legal presentó la contestación a la demanda. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería adjetiva para actuar a la Dra. ANDREA DEL TORO BOCANEGRA identificada con C.C. 52.253.673 y portadora de la T.P. N° 998.857 del C.S. de la J. como apoderada AFP PORVENIR S.A. en los términos del poder allegado al expediente digital.

De otro lado, se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. PEDRO LUIS FRANCO AGUDELO identificado con C.C. 17.155.408 y portador de la T.P. N° 13.754 del C.S. de la J. como apoderado de RENAULT SOFASA S.A.S. en los términos del poder que obra en el expediente digital.

Ahora bien, revisado los escritos de contestación de demanda, cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá POR CONTESTADA la demanda por parte de AFP PORVENIR S.A. y RENAULT SOFASA S.A.S

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Dra. ANDREA DEL TORO BOCANEGRA identificada con C.C. 52.253.673 y portadora de la T.P. N° 998.857 del C.S. de la J. como apoderada AFP PORVENIR S.A. en los términos del poder allegado al expediente digital.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al Dr. PEDRO LUIS FRANCO AGUDELO identificado con C.C. 17.155.408 y portador de la T.P. N° 13.754 del C.S. de la J. como apoderado de RENAULT SOFASA S.A.S. en los términos del poder que obra en el expediente digital.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AFP PORVENIR S.A. y RENAULT SOFASA S.A.S

CUARTO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las 12:00 M, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual.

Adviértase a las partes que una vez agotada con las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

dasv

<p>JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Hoy 19 de septiembre de 2022</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 152</p> <p>LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS Secretario</p>
--

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **468a70e852d7a7fa2b14b830e72d11fc4ac484c571fc4667d8ba4c5c63c9b2da**

Documento generado en 19/09/2022 08:04:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CECILIA ALVAREZ CABRERA
DEMANDADO: AFP PORVENIR S.A., COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00016

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el presente proceso se encuentra pendiente por fijar fecha de continuación audiencia del art. 80 del CPT y SS, así mismo se encuentra notificada a la Agencia Nacional Para la Defensa Jurídica del Estado. Sírvase proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, en aras de continuar con el trámite procesal respectivo se dispone fijar el 30 de septiembre de 2022 a las 3:00 pm, a efectos de surtir la audiencia dejada de practicar. Es de precisar que la diligencia se realizará de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ**

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 152, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 19 de septiembre de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b18a7c88c6e84886de590c4c7e0a33f1b5857b3c9d0bedb60a692d254478882**

Documento generado en 19/09/2022 08:04:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
DEMANDANTE: LYDA MAYERLY GONZALEZ ORJUELA
DEMANDADO: UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00192

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra pendiente por fijar fecha de audiencia atendiendo que el presidente del sindicato SINTIES se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda conforme acta de notificación que milita en el expediente. Sírvase proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, en aras de continuar con el trámite procesal respectivo se dispone fijar el 20 de octubre de 2022 a las 09:30 am, a efectos de surtir la audiencia prevista en el artículo 114 del CPT y SS. Es de precisar que la diligencia se realizará de manera presencial en la sala de audiencia del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ**

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 152, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 19 de septiembre de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303060276eeb80a83bad47a444b201fb0d585dfa63d07aa1d9ede5a0181acf6e**

Documento generado en 19/09/2022 08:04:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDITH JOHANA MESA GALVIS
DEMANDADO: PROTECCION FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00513

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. CLARAINES MENDOZA DE LAMUS identificada con C.C. 41.372.257 y T.P. 8.374 del C.S. de la J como apoderado de la parte actora en los términos del poder allegado al expediente.

Revisado el escrito de demanda se observa que cumple con los requisitos del artículo 25 del CPT y SS por lo cual se dispondrá la admisión de la demanda.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Dra. CLARAINES MENDOZA DE LAMUS identificada con C.C. 41.372.257 y T.P. 8.374 del C.S. de la J como apoderado de la parte actora en los términos del poder allegado al expediente.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **EDITH JOHANA MESA GALVIS** contra **PROTECCION FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**

TERCERO: CORRER traslado notificando a la demandada en la forma prevista por el parágrafo el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. En tal sentido, se requiere a la parte demandante para que acredite el trámite de notificación.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tengan en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico
N° 152, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que
afronta el país hoy 19 de septiembre de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e1addf5ee26ce6327870360f17cd9a901eef18ad44d528ad9c118dfd988f5**

Documento generado en 19/09/2022 08:04:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : ANA ODILIA URRUTIA
ACCIONADOS : UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VICTIMAS
RADICACIÓN : 11001 31 05 011 2022 00410 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia. Sírvase proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de septiembre de dos mil
veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **ANA ODILIA URRUTIA** identificada con **C.C. No 52.584.370** contra **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

SEGUNDO: REQUERIR a **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** a través de su Representante Legal, Director o por quién haga sus veces para que en el término improrrogable de dos (02) días informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 19 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 151 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9776d50614fefddf795cc2a866cf0d751f149252a3781857796881b0992ed6b6**

Documento generado en 19/09/2022 08:04:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
DEMANDANTE: MAURICIO ALEJANDRO CALVO RODRÍGUEZ
DEMANDADO: ECOPETROL SA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2022-00062

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del término legal, la parte actora subsanó la demanda. Sírvase proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante con el escrito allegado al correo electrónico de este despacho el día 31 de marzo de 2022, subsanó la demanda en los términos indicados en auto de fecha 23 de marzo de 2022, razón por la cual, al cumplir con los requisitos del artículo 25 del CPT y SS, se dispondrá su admisión.

De otro lado, se ACEPTA la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte demandante Dra. KAREN TATIANA LIZARAZO AGUAS, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aplicable por autorización de los Artículos 40, 48 y 145 del CPT y de la SS.

Sin embargo, se le advierte a la profesional del derecho que la renuncia no pone fin al poder, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda especial de fuero sindical, promovida por **MAURICIO ALEJANDRO CALVO RODRÍGUEZ** en contra de **ECOPETROL S.A**

SEGUNDO: CORRER traslado notificando a la demandada en la forma prevista en los artículos 41 y 114 del CPTSS en concordancia con la ley 2213 de 2022, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro de la audiencia pública especial que tendrá lugar el quinto (5°) día hábil siguiente al de la notificación personal de éste auto.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tengan en su poder relacionadas con el presente asunto.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la apoderada de la parte demandante Dra. KAREN TATIANA LIZARAZO AGUAS, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aplicable por autorización de los Artículos 40, 48 y 145 del CPT y de la SS.

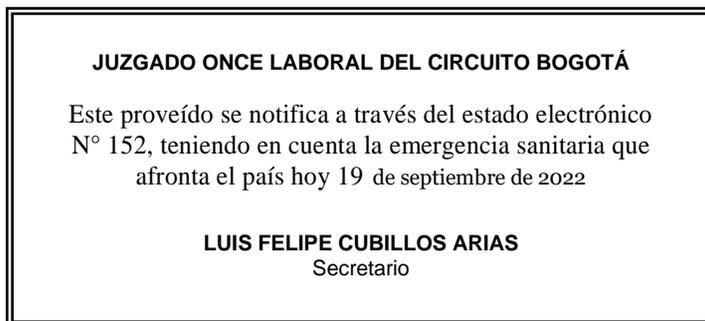
QUINTO: NOTIFICAR al representante legal del SINDICATO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO SINANPE, conforme lo dispuesto en el artículo 118-B del CPT y SS, a efecto de lo cual se requiere a la parte actora para que se sirva aportar la dirección de notificación en un término no superior cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por intermedio de su representante legal doctora ADRIANA MARIA GUILLEN ARANGO o quien haga sus veces, a efectos de que se pronuncie si actuará como interviniente dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv



Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7542bba8c9f7fb4b4d5d70b09605f9aa7114ff2ae75339d61b7426348fc16867**

Documento generado en 19/09/2022 08:04:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>